

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 3774-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (sentencia).**

El suplemento del BOE núm. 13, de 15.01.2019, publica la Sentencia 132/2018, de 13 de diciembre, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el Recurso de inconstitucionalidad núm. 3774-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra los artículos 39; 49 h), párrafo segundo, en conexión con la disposición adicional octava, apartado 1; 52.2, desde «teniendo en cuenta» hasta el final; 81.3; 83.2, letra c), en conexión con la disposición adicional octava, apartado 2; 120.2; 121; 122; 126; 129.2; 157.3, último párrafo, y, por conexión, la disposición final decimocuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“Estimar parcialmente el Recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia:

1.º Declarar que son contrarios al orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 8 b) de esta Sentencia, los siguientes incisos del art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: «en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación», «Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior,» y «también en el plazo de un mes a contar desde ese momento,» en la letra a) y «en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación,» en la letra b).

2.º Desestimar el Recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás.”

Hay un voto particular que formula la Magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

Barcelona, 21 de enero de 2019

Víctor Cullerell i Comellas
Secretario del Gobierno

(19.021.043)